



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISION DE ATENCION PRIMARIA

ATENCION DE SALUD A POBLACION INMIGRANTE NO REGULADA

Durante los últimos años Chile se ha transformado en un polo de atracción de inmigración internacional. Según estimaciones del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, el número de extranjeros residente en Chile el año 2014 era de 441.592 personas. Si bien, no existe una cifra oficial de inmigrantes, se estima que la tasa de migración neta es de 2,28 por mil habitantes, lo que da cuenta del fenómeno, considerando que en el CENSO 2002 ésta fue de 0,9 por mil habitantes.

Por otra parte, y según la Encuesta de Caracterización Socioeconómica (CASEN) 2013 un 8,9% de la población inmigrante no está afiliada a ningún sistema previsional de salud, situación que ha presentado una reducción desde el año 2006, donde un 14,6% de dicha población no se encontraba afiliada, lo que constituye una barrera de acceso a la salud.

A las dificultades mencionadas se suman determinantes sociales que pueden incidir en la salud de esta población, destacándose la falta de acceso a servicios básicos tales como educación, vivienda, empleo y salud entre otros, además del nivel de ingreso económico. Según CASEN 2013 un 25,2% de los inmigrantes vive en situación de pobreza, siendo el hacinamiento crítico una de las condiciones de mayor gravedad, ya que 9,1% de ellos vive en esta condición. Existen distintas barreras para acceder a los servicios de salud como las económicas, previsionales, de información, geográficas, culturales, lingüísticas y administrativas. Las mayores dificultades de acceso la presentan los migrantes no regularizados.

El Ministerio de Salud ha establecido una serie de medidas afirmativas orientadas a mejorar el acceso a la atención de salud de grupos prioritarios de migrantes. Así, la Circular A 15 N°06 del 9/06/2015 determina respecto a la atención de salud a personas inmigrantes, que se desligará la atención de salud de la tramitación de permisos de residencia, situación que ha operado como barrera de acceso para que los derechos que se han asegurado se puedan ejercer en el caso de la atención de embarazadas, niños y niñas menores de 18 años y atenciones de urgencia.

Los establecimientos integrantes del Sistema Público de Salud brindarán las atenciones y prestaciones de salud que sean necesarias a los extranjeros que estén en el país en calidad de inmigrantes y no cuenten con otro derecho a atención de salud, que carezcan de documentos o permisos de permanencia, en los siguientes casos:

- 1.- Mujeres durante el embarazo, el parto y post parto hasta los 12 meses desde éste. Todas las prestaciones de salud que requieran incluidas las del programa de apoyo al desarrollo bíopsicosocial (PADBP) y las del programa de apoyo al recién nacido (PARN).

2.- Niños hasta los 18 años de edad, todas las prestaciones de salud que requieran incluidas las del programa de apoyo al desarrollo biopsicosocial (PADBP) y las del programa de apoyo al recién nacido (PARN).

3.- Casos de urgencia médica. Atención a todas las personas, sólo se podrán cobrar en los casos en que el afectado declare que le es posible pagar la prestación recibida.

4.- Prestaciones de salud pública: métodos de regulación de la fertilidad incluida la anticoncepción de emergencia, vacunas, atención de enfermedades transmisibles: TBC, VIH/SIDA, ITS, educación sanitaria.

Mediante decreto en tramitación se establece la presunción de carencia de recursos respecto de las personas a que se refiere la circular señalada, para el efecto de considerarlos en esa categoría. El Fondo Nacional de Salud indicará próximamente la manera de proceder a la inscripción en los establecimientos de atención primaria de estas personas.

Localmente deben difundirse y garantizarse estos derechos, tanto a los usuarios y usuarias como en los equipos de salud.

Se ha incorporado en el REM P la calidad de inmigrantes, para mejorar los registros de acciones sobre esta población.

Por otra parte, debe incentivarse la integración de los inmigrantes en las instancias de participación local, como Comités de Usuarios, Consejos de Desarrollo Local, Consejos Consultivos de Jóvenes y otros.